

UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA
FACULTAD DE ARTES y CIENCIAS
REGLAMENTO DE TRABAJO FINAL DE GRADO

De las Disposiciones Generales

Artículo 1: El presente reglamento regirá como marco para todas las carreras de la Facultad de Artes y Ciencias. Tiene como objeto establecer las normas básicas en materia de elaboración de Trabajo Final de las carreras de Grado de Licenciatura. A ese fin fija normas de carácter general que regulan aspectos globales para el conjunto de carreras de grado y no para cada área específica.

Artículo 2: Se denomina Trabajo Final al requisito académico que deberá cumplir el alumno para obtener el título de Licenciado. Comprende tanto la denominación de Trabajo Final como Tesis o Tesina, de acuerdo a los respectivos planes de estudio

Artículo 3: El Trabajo Final tiene por objetivo describir, informar y explicar un descubrimiento, proponer una innovación, desarrollar una idea, una obra, un proyecto profesional o presentar el resultado de una investigación.

El propósito del Trabajo Final es lograr que el alumno desarrolle habilidades y capacidades académicas tales como las siguientes:

- i. Identificar y diagnosticar problemas específicos de su área de competencia evidenciando una actitud crítica.
- ii. Proponer soluciones viables, a través de la sistematización, integración y aplicación de conocimientos adquiridos a lo largo de sus estudios con un sustento teórico.
- iii. Analizar críticamente y ponderar tanto la información a su alcance, como los recursos, métodos, técnicas y/o modelos para llegar creativamente a la mejor solución de un problema o reto en su área específica de conocimiento o para crear un producto nuevo.
- iv. Expresar su estudio o investigación por escrito, con claridad.

Se procurará que contengan elementos o identifiquen en su texto aspectos como los siguientes:

- i. Presentación de datos objetivos y argumentos que deben estar fundados, más un enfoque propio que refleja la originalidad.
- ii. Manejo adecuado de las metodologías de producción del conocimiento de cada área, ubicando los datos y argumentos sistematizándolos dentro de un contexto lógico.
- iii. Uso de técnicas apropiadas para los métodos seleccionados.
- iv. Demostración de la capacidad para expresarse de manera adecuada conforme con las normas de construcción de la prosa académica en forma escrita y oral.

De las Etapas

Artículo 4: La elaboración del Trabajo Final comprenderá las siguientes etapas:

1. Presentación del tema, objetivos y Director
2. Elaboración del Proyecto
3. Admisión del Proyecto
4. Presentación del Trabajo Final por Escrito
5. Aprobación del Trabajo Final

Del tema, objetivos y director

Artículo 5: El alumno se dirigirá mediante nota al Departamento o Escuela que corresponda proponiendo el tema, los objetivos, y el nombre del director de trabajo final de grado (puede presentar un co-director si el caso lo amerita), quienes deberán ser docentes o investigadores universitarios de reconocido prestigio y/o profesionales afines. En todos los casos se solicitará un currículum vitae breve actualizado.

El Departamento o Escuela solicitará información a Secretaría Técnica sobre el estado académico, administrativo y contable del alumno. Verificados los requisitos se evaluará la aprobación del tema, objetivos y director.

Se notificará al alumno el resultado de dicha evaluación en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles.

En caso de ser aprobado se registrarán las actuaciones en el departamento correspondiente.

En caso de ser reprobado el candidato deberá reiniciar el trámite.

Durante el cursado de la materia que corresponda de acuerdo a cada plan de estudio, o dentro del plazo de regularización de la misma, el candidato deberá presentar el Proyecto de Trabajo Final.

De la elaboración del proyecto

Artículo 6: El candidato se dirigirá mediante nota al Jefe de Departamento o Director de Escuela, adjuntando tres ejemplares del Proyecto.

El Jefe de Departamento verificará el cumplimiento de las instancias y requisitos consignados en el reglamento específico de su área y conformará un Tribunal Evaluador.

Artículo 7: El tribunal estará integrado por el Jefe de Departamento o quien éste designe, un especialista en la temática elegida por el alumno, y un profesor de metodología de la investigación científica o del área del ejercicio profesional que corresponda, de acuerdo a cada caso.

De la admisión del proyecto

Artículo 8: Establecido formalmente el tribunal evaluador se remitirá al mismo los ejemplares del Proyecto para su análisis y admisión.

El tribunal se expedirá mediante un solo dictamen debidamente fundado e informará el resultado al jefe del departamento. El mismo deberá contener la firma de los tres miembros.

El Tribunal tendrá un plazo de treinta días corridos para emitir su dictamen debidamente fundado. Si por alguna causa justa no pudiera pronunciarse en ese plazo, se podrá extender con la autorización del Decano. El proyecto no se tendrá por aprobado sin el dictamen correspondiente.

Si el Proyecto es admitido, el Jefe de Departamento lo remitirá al Decano para la emisión de la resolución correspondiente y se notificará al alumno.

En caso de que no sea admitido el alumno contará con un plazo máximo de seis meses para realizar las correcciones y/o modificaciones que le hayan sido señaladas. El plazo se inicia a partir de la comunicación escrita hecha al alumno.

De la excusación o recusación

Artículo 9: Los miembros del Tribunal podrán excusarse o ser recusados por el alumno, por causas debidamente fundadas, dentro de los 5 (cinco) días corridos de notificada la integración del tribunal.

De la responsabilidad del Tribunal

Artículo 10: El Tribunal evaluará la propuesta, acompañará el proceso observando los progresos del trabajo del alumno y lo calificará luego de la defensa oral del Trabajo Final.

Sobre la presentación del Proyecto

Artículo 11: El proyecto deberá contemplar los siguientes aspectos:

1. Título
2. Tema
3. Área del conocimiento en que se enmarcará el proyecto y su ámbito de aplicación enunciando el problema o cuestiones de investigación.
4. Estado del arte
5. Objetivos
6. Marco teórico

7. Estrategias metodológicas
8. Cronograma de trabajo
9. Bibliografía

De la presentación del Trabajo Final

De los plazos

Artículo 12: Los plazos para presentación del Trabajo Final de Grado están comprendidos en el régimen de plazos establecidos para la regularización y examen final de cualquier materia de la UCASAL.

De su falta de presentación en término

Artículo 13: Vencido el plazo, si el alumno no efectuara la presentación correspondiente, la Facultad dará por concluidas las actuaciones y el alumno deberá iniciar nuevamente todos los trámites. No se admitirá que repita ni el tema ni el título. Deberá cursar nuevamente la materia que corresponda.

De las pautas de presentación escrita

Artículo 14: El trabajo deberá tener en cuenta lo establecido para la presentación del proyecto y deberá ajustarse a las siguientes normas de presentación:

- Carátula
- Resumen (abstract), castellano-inglés, hasta 300 palabras
- Índice
- Introducción
- Desarrollo
- Conclusiones
- Bibliografía
- Anexos (opcional)

Artículo 15: El alumno presentará tres ejemplares encuadernados e impresos y una copia digital a la Facultad por Mesa de Entrada, con una nota dirigida al Decano. El Decano solicitará el control del estado académico y administrativo-contable. Luego dará pase al Jefe de Departamento para que ratifique el tribunal. De inmediato, se enviarán los ejemplares a los miembros del Tribunal, para que dentro de 30 (treinta) días corridos se pronuncie al respecto.

De la aprobación del Trabajo Final

Artículo 16: El trabajo escrito podrá ser evaluado de la siguiente manera: admitido, admitido con observaciones u observado. En caso de estar admitido o admitido con observaciones se le comunicará al alumno la fecha para la defensa oral y pública, presencial y/o virtual, de acuerdo a lo que disponga la unidad académica.

Si el trabajo escrito fuera observado será devuelto al alumno con la indicación de los puntos a corregir o ampliar. Tendrá un plazo máximo de tres (3) meses para corregirla o ampliarla y deberá devolverla al Tribunal para su nueva evaluación.

De la valoración del Tribunal

Artículo 17: Los criterios de evaluación son competencias de cada Escuela o Departamento académico, según corresponda, y pueden estar indicados en las normas específicas.

Sin embargo el Tribunal, podrá observar los siguientes criterios:

- a) conocimiento sobre el tema abordado y su consiguiente desarrollo científico
- b) aporte al área científica y/o profesional
- c) fundamentos
- d) manejo de la bibliografía citada
- e) dominio de la metodología empleada
- f) formulación de conclusiones concretas y específicas
- g) rigor sistemático en la exposición y claridad de estilo

h) precisión conceptual en la defensa

De la calificación

Artículo 18: La calificación considerará la presentación escrita, exposición y defensa oral del trabajo. La escala de calificación es cuantitativa y será registrada en el acta de examen correspondiente.

Artículo 19: El Tribunal podrá:

- a) aprobar: se calificará entre cuatro (4) y diez (10) puntos.
- b) reprobado: se calificará entre uno (1) y tres (3) puntos.

De la reprobación del Trabajo Final

Artículo 20: El Trabajo Final reprobado, provocará la caducidad de los derechos académicos-administrativos del alumno, en relación a la regularidad de la asignatura que corresponda, debiendo inscribirse y cursar nuevamente.

El alumno, deberá presentar un nuevo tema con la consiguiente iniciación del procedimiento estipulado a partir del artículo 5º de este Reglamento.

En el caso de plagio se considerará reprobado y el alumno será pasible de las sanciones disciplinarias establecidas en la normativa vigente.

De la forma de calificación

Artículo 21: El Trabajo Final será calificado por el voto individual y fundado de los miembros del tribunal, quienes consignarán en la hoja de evaluación (acta interna), la calificación definitiva, las observaciones y consideraciones pertinentes. El tesista deberá notificarse consignando su firma.

Inapelabilidad de la decisión del Tribunal

Artículo 22: La decisión del Tribunal será inapelable

Del Archivo del Trabajo Final aprobado

Artículo 23: Aprobado el Trabajo Final se procederá a su resguardo, de la siguiente manera: dos ejemplares impresos en la Biblioteca Central de la Universidad, un ejemplar se devolverá al alumno y la copia digital en el departamento o escuela correspondiente.